

402659

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº3 DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

Calle BAILEN, 64

Tel: 965.318.317 Fax: 966.902.797; e_mail: svmi03_ali@gva.es

N.I.G.: 03122-41-1-2019-0000059

Procedimiento: Ejecución hipotecaria [EJH] - 000039/2019-

De: D/ña. BANCO DE SABADELL S.A.

Procurador/a Sr/a. MANZANARO SALINES, JORGE LUIS

Contra: D/ña. FEDERICO PASTOR MARTINEZ y DAVID PASTOR MARTINEZ

Procurador/a Sr/a.

M A N D A M I E N T O

D./Dª MARGARITA MONTIEL PARREÑO LETRADO A. JUSTICIA DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº3 DE SAN VICENTE DEL RASPEIG.

AL SR. REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

ATENTAMENTE SALUDO Y PARTICIPO:

Que en este tribunal se siguen autos de Ejecución hipotecaria [EJH] - 000039/2019 a instancia de D./Dª. BANCO DE SABADELL S.A. contra D./Dª. FEDERICO PASTOR MARTINEZ y DAVID PASTOR MARTINEZ en reclamación de 8255,21 euros en concepto de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otros 2249,43 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación, cantidad garantizada con el/los bien/es que se dirá/n teniéndolo acordado en Auto y Decreto del día de la fecha, ejecutables, en virtud de lo establecido en el artículo 688 en relación con el apartado 1 del artículo 656, ambos de la L.E.C., dirijo el presente, por duplicado, a ese Registro de su cargo a fin de que a la mayor brevedad posible remita a este tribunal **Certificación** en la que consten los extremos previstos en el antedicho apartado 1 del artículo 656 de la L.E.C., y en la que se exprese, además, que la hipoteca a favor del ejecutante en estos autos se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en ese Registro.

Al mismo tiempo, hágase constar en ese Registro, por nota marginal en la inscripción de hipoteca, que se ha expedido la certificación de dominio y cargas, expresando su fecha y la existencia del presente procedimiento, debiendo igualmente proceder, en su caso, a las notificaciones previstas en el artículo 659 y siguientes de la L.E.C.

El/los bien/es objeto de la certificación reclamado es/son:

URBANA: Una casa habitación de planta baja, con patio y terreno o ensanches de la misma, situada en el término de San Vicente del Raspeig, Partida de Canastel, carretera de Agust número

Jorge Luis Manzanaro Salines
Procurador Tribunales
Pintor Lorenzo Casanova, 62 4ºB
03.003 Alicante
Tel.: 965 927 269 Fx: 965 134 966
mail: jmanzanaro@calvosotelo10.es
Facturación: Banco Sabadell S.A.

518

INSCRIPCIÓN: FINCA REGISTRAL 11571 INSCRITA AL TOMO 2563, LIBRO 880, FOLIO 5, INSCRIPCIÓN SEGUNDA. INSCRIPCIÓN TERCERA DE HIPOTECA E INSCRIPCIÓN SEXTA DE NOVACIÓN DE ACREEDOR HIPOTECARIO. Código registral único 03024000234842.

El presente mandamiento se firma electrónicamente al amparo de la ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la administración de justicia (boe 06/07/2011) y remitido al procurador vía lexnet quien se encargará de obtener copias del mismo para su presentación ante los organismos correspondientes.

EL/LA LETRADO A. JUSTICIA



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
SAN VICENTE DEL RASPEIG**

C/ San Pablo, 77
03690 SAN VICENTE DEL RASPEIG (Alicante)
Tlfno. 965 664 695 - Fax 965 662 038
sanvicentelaraspeig@registrodelapropiedad.org



ANTONIO JOSE SANCHEZ DEL CAMPO FERRER, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG.//

CERTIFICO: Que en virtud de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia N° 3 de San Vicente del Raspeig de San Vicente del Raspeig, en procedimiento de ejecución hipotecaria n° 39/2019, a instancias de Banco de Sabadell, S.A., contra Federico y David Pastor Martínez, según el mandamiento que precede, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA://**

PRIMERO: Que la descripción de la finca a que dicho mandamiento se refiere, con CODIGO REGISTRAL UNICO DE FINCA: 03024000234842, registral 11571, es como sigue://

URBANA.- Una Casa de habitación de planta baja, con patio y terreno o ensanches de la misma, situada en término de San Vicente del Raspeig, partida de Canastel, Carretera de Agost, número cinco. La casa ocupa una superficie útil de cincuenta metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados, siendo la construida de sesenta y cuatro metros y diecisiete decímetros cuadrados, y consta de vestibulo, paso, sala de estar, dos dormitorios, cocina, aseo, patio descubierto con escalera de acceso a terraza descubierta transitable, no computable a los efectos de edificabilidad; tiene además dos construcciones anejas, una destinada a trastero y otra a almacén, con una superficie útil ambas construcciones de quince metros veintidós decímetros cuadrados y construida de dieciocho metros y dieciocho decímetros cuadrados, siendo la total superficie de todas las construcciones de sesenta y seis metros siete decímetros cuadrados útiles, y ochenta y dos metros y treinta y cinco decímetros cuadrados construidos; siendo la superficie ocupada en parcela por las edificaciones de ochenta y ocho metros y cincuenta decímetros cuadrados, y el terreno ensanches mide ciento veinticuatro metros veinticinco decímetros cuadrados, en total la finca tiene una superficie de doscientos doce metros y setenta y cinco decímetros cuadrados. Linda toda la finca: por el Norte, con tierras de Manuel Antón Ferrándiz, y en parte con finca que se adjudica a Doña María Pastor Sirvent; por el Sur, con camino que arranca de la carretera de Agost; por el Este, en parte con el mentado camino, y en parte con casa y patio que se adjudica a la mentada Doña María Pastor; y por el Oeste, en parte, con terrenos de José Sirvent Jover, y en parte con la carretera de Agost. Obra nueva terminada. Referencia catastral: 5534002YH1553S0001IA. ESTADO DE COORDINACIÓN CON CATASTRO: No consta.//

SEGUNDO: Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece inscrito a favor de Don **FEDERICO PASTOR MARTINEZ**, en cuanto a **UNA TERCERA PARTE INDIVISA** y de Don **DAVID PASTOR MARTINEZ**, en cuanto a **DOS TERCERAS PARTES INDIVISAS**, ambos con carácter privativo, por título de herencia, en virtud de escritura otorgada en San Vicente del Raspeig el dieciocho de septiembre del año dos mil seis, ante su Notario Don Ignacio Javier Torres López, según la inscripción 2ª de fecha trece de marzo del año dos mil siete, al tomo 2563, libro 880, folio 5.//

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA** con://

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 03024000234842



C.S.V. : 20306312DCDE5F8C



HIPOTECA a favor de **CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO** para responder de 47.000 euros de principal, de 4.465 euros de intereses ordinarios, de 11.750 euros de intereses de demora, de 7.810 euros de costas y gastos, de 2.350 euros de prestaciones accesorias. Plazo: 120 meses, a contar desde el 18 de septiembre de 2006. Tasada para subasta en la cantidad de 73.375 euros. Domicilio para notificaciones: Novelda, c/ Dehesas, 17, y San Vicente del Raspeig, Pda. Canastell, F-4. En virtud de escritura otorgada en San Vicente del Raspeig el 18 de septiembre de 2006, ante su Notario Don Ignacio Javier Torres López, que motivó la inscripción 3ª de fecha 15 de marzo de 2007. **MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA 6ª. TAL HIPOTECA SE HALLA SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR Y A SU MARGEN SE EXTIENDE NOTA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN.**//

HIPOTECA a favor de **CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO** para responder de 44.100 euros de principal, de 9.516,78 euros de intereses ordinarios, de 11.025 euros de intereses de demora, de 7.810 euros de costas y gastos, de 2.205 euros de prestaciones accesorias. Plazo: 400 meses, a contar desde el 24 de febrero de 2011. En virtud de escritura otorgada en San Vicente del Raspeig el 3 de marzo de 2009, ante su Notario Don Francisco José Alejandro Román Ayllón, que motivó la inscripción 4ª de fecha 2 de abril de 2009. **MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA 5ª. CEDIDA LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 7ª.**//

- Al margen de la inscripción/anotación 4, aparece extendida nota de fecha 20 de septiembre de 2019, según la cual: Expedida hoy certificación prevista en los apartados 1 y 2 del artículo 688 de la L.E.C., por la hipoteca de la inscripción adjunta, a instancia del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de San Vicente del Raspeig, en procedimiento de ejecución hipotecaria nº 1048/2015.//

- Al margen de la inscripción/anotación 4, aparece extendida nota de fecha 2 de abril de 2009, según la cual: La parte prestataria recibe de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, con anterioridad al otorgamiento del documento objeto del asiento adjunto, la cantidad de 39.027 euros en concepto de primera disposición, lo que representa el 88,50% del principal del préstamo, según más extensamente consta en dicho asiento.//

- Al margen de la inscripción/anotación 4, aparece extendida nota de fecha 4 de abril de 2011, según la cual: Por medio de Acta autorizada en San Vicente del Raspeig el 24 de febrero de 2011, la parte prestataria reconoce haber recibido la cantidad de 5.073 euros del principal del préstamo que garantiza la hipoteca objeto de la inscripción 4ª, con esta entrega la parte prestataria reconoce tener recibida la totalidad del préstamo.//

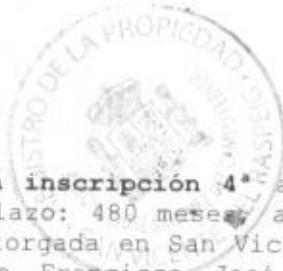
- Al margen de la inscripción/anotación 4, aparece extendida nota de fecha 25 de mayo de 2011, según la cual: El capital amortizado del préstamo garantizado con la hipoteca de la adjunta inscripción 4ª asciende a la cantidad de 54,64 euros, como más por extenso consta de la inscripción 5ª.//





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
SAN VICENTE DEL RASPEIG**

C/ San Pablo, 77
03690 SAN VICENTE DEL RASPEIG (Alicante)
Tlfno. 965 664 695 – Fax 965 662 038
sanvicentelaraspeig@registrodelapropiedad.org



MODIFICACION DE HIPOTECA de la inscripción 4ª a favor de **CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO** siendo su nuevo plazo: 480 meses, a contar desde el 3 de abril de 2011. En virtud de escritura otorgada en San Vicente del Raspeig el 18 de abril de 2011, ante su Notario Don Francisco José Román Ayllón, que motivó la inscripción 5ª de fecha 25 de mayo de 2011.//

NOVACION ACREEDOR HIPOTECARIO de la inscripción 3ª, a favor de **BANCO DE SABADELL, S.A.**, quedando esta Entidad como titular del derecho de hipoteca. Escrituras otorgadas en Sabadell, el 3 de diciembre de 2012, ante su Notario don Javier Micó Giner, en Madrid, el 21 de junio de 2011, ante su Notario don Ignacio Paz-Ares Rodríguez, 992 y 993 de protocolo y en Madrid, el 28 de Diciembre de 2010, ante su Notario don Manuel González-Meneses García-Valdecasas e instancia suscrita en Sabadell, el 29 de junio de 2018, que motivó la inscripción 6ª de fecha 19 de julio de 2018.//

- **Al margen de la inscripción/anotación 6**, aparece extendida nota de fecha 19 de julio de 2018, según la cual: Queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose declarado exenta/no sujeta.//

CESION DE HIPOTECA de la inscripción 4ª a favor de **SANDI ASSETS DESIGNATED ACTIVITY COMPANY**. En virtud de escritura otorgada en Madrid el 23 de julio de 2019, ante su Notario Don Antonio Morenés Giles, que motivó la inscripción 7ª de fecha 21 de octubre de 2019.//

- **Al margen de la inscripción/anotación 7**, aparece extendida nota de fecha 21 de octubre de 2019, según la cual: Queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho 2.335.043,08 euros.//

CUARTO: Que los extremos contenidos en el asiento de hipoteca que conforme al artículo 130 de la Ley Hipotecaria son la base del procedimiento de ejecución incoado, son los que constan de las fotocopias que se adjuntan, en las que se han suprimido las circunstancias personales que constan en los distintos asientos de acuerdo las leyes, reglamentos y disposiciones de Protección de Datos de Carácter Personal.//

QUINTO: Que a los efectos del Artículo 688 en relación con el 656 y 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar:

1º. Que la finca figura inscrita a favor de las personas contra las que se sigue el procedimiento.

2º. Que seguidamente a esta certificación el Registrador practica, la comunicación prevenida en el artículo 689.2, por correo certificado con acuse de recibo, a los titulares de cargas y derechos posteriores.

3º. Que las cifras garantizadas por la hipoteca por cada uno de los conceptos son las que constan en su correspondiente apartado de cargas.

4º. Que no consta del Registro si la finca es o no tiene el carácter de vivienda habitual de los deudores.

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 03024000234842



C.S.V. : 20306312DCDE5F8C



5°. Que la hipoteca está SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR, e inscrita a favor de la ejecutante.

6°. Que el precio de tasación para subasta por la hipoteca objeto de ejecución es el de **73.375 euros**.

7°. Y que el domicilio para notificaciones y requerimientos que consta en el Registro es en **Novelda, c/ Dehesas, 17, el de don Federico Pastor Martínez; y en San Vicente del Raspeig, Pda. Canastell, F-4, el de don David Pastor Martínez.**

NO HAY DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO.//

Y para que conste, extiendo la presente en San Vicente del Raspeig, con la fecha indicada en el código de verificación de la firma electrónica de esta certificación.//

AVISO: Los datos consignados en la presente certificación se refieren al día de la fecha de emisión, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R. N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 03024000234842



C.S.V. : 20306312DCDE5F8C



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
SAN VICENTE DEL RASPEIG**

C/ San Pablo, 77
03690 SAN VICENTE DEL RASPEIG (Alicante)
Tlfo. 965 664 695 – Fax 965 662 038
sanvicedelraspeig@registrodelapropiedad.org

sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

BASE: N° 2-2° Inciso 2°D. Ad 3ª Ley 8/1989

HONORARIOS: 124'23 € N° ARANCEL: 1,3 y 4

MINUTA N° A-2241

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ANTONIO JOSE SÁNCHEZ DEL CAMPO FERRER registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE SAN VICENTE DEL RASPEIG a día veintinueve de julio del dos mil veintiuno.



(*) C.S.V. : 20306312DCDE5F8C



Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

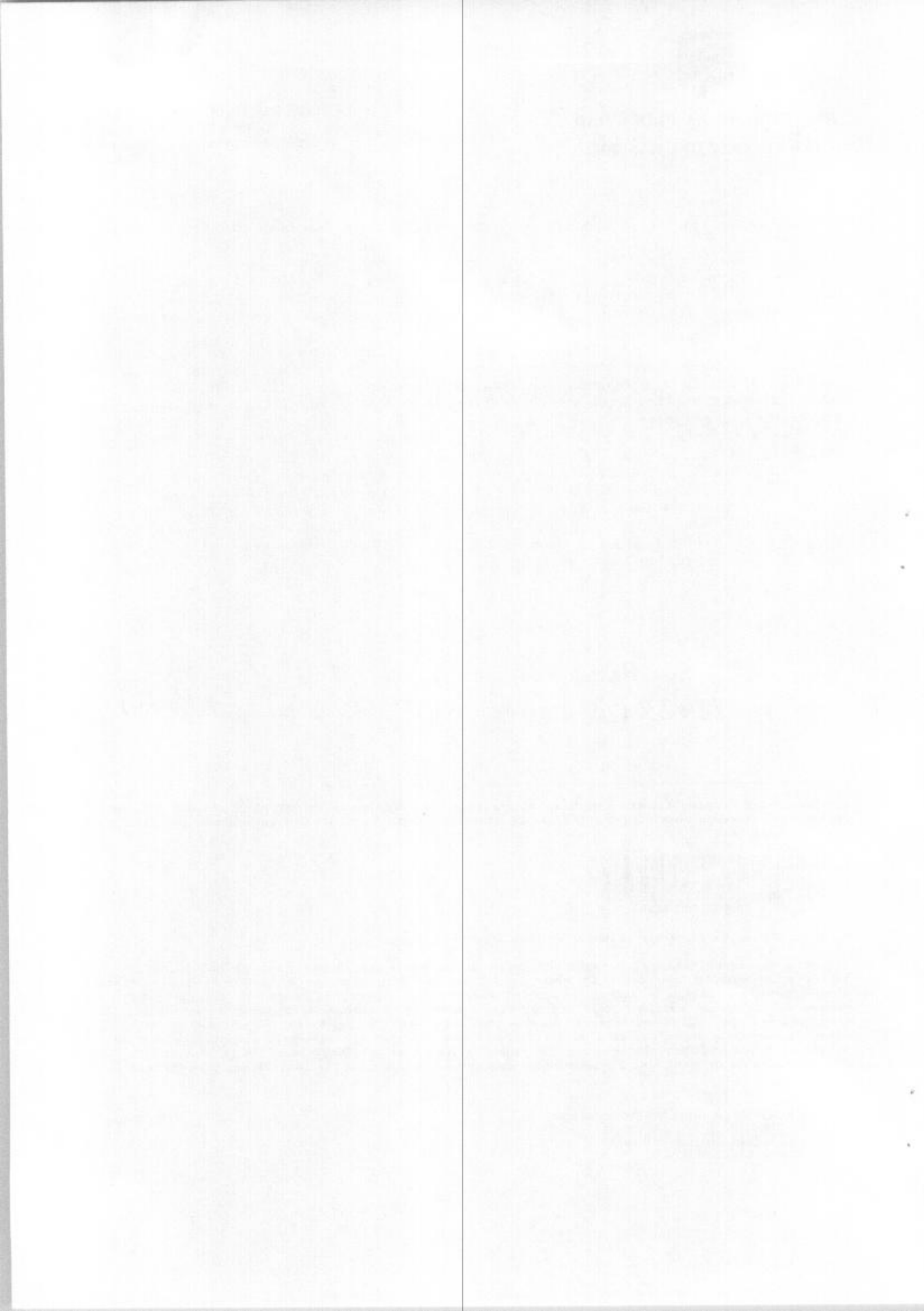
(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 03024000234842

Pág: 5 de 5

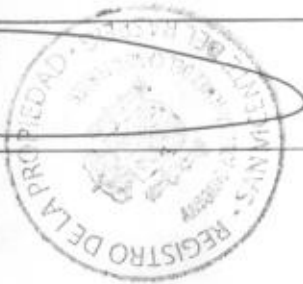


C.S.V. : 20306312DCDE5F8C





NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 11571
	<p>6.º NOVACIÓN ACREEDOR HIPOTE CARIO.</p>	<p>con domicilio a estos efectos en Sabadell, en Plaza de Sant Roc, 20, facultada en virtud de escritura de apoderamiento autorizada en Barcelona, el día 27 de Julio de 2017, ante su Notario Don Raul González Fuentes, con el número 2605 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, al tomo 4070, folio 1, de la hoja A-156980, cuya firma ha legitimado el Notario de Terrassa don Fernando Pérez-Sauquillo Conde, el cuatro de julio de dos mil dieciocho al que le es exhibido dicho poder y considera suficiente, <u>por instancia suscrita</u> en Sabadell, por dicha señora López Arjona, el veintinueve de junio de dos mil dieciocho, solicita el cambio de titularidad de la hipoteca objeto de la inscripción 3.º de este número, a favor de la Entidad "BANCO DE SABADELL, SOCIEDAD ANÓNIMA", en virtud de los procesos antes descritos, lo que efectuó por medio de la presente. Así resulta del Registro, más concretamente de la inscripción 15.º de la finca 19951, donde consta acreditado el proceso de segregación, cambio de denominación y fusión por absorción relacionado y de la referida instancia, que fue presentada en esta Oficina a las doce horas y cincuenta minutos del día dieciséis de julio de dos mil dieciocho, asiento 611 del Diario 140. Archivada copia de la referida instancia con el número 61 en el legajo de Documentos privados, Autoliquidado exento-no sujeto del pago del Impuesto. San Vicente del Raspeig.</p> <p>Firmado digitalmente por FERNANDO MONTERO SAN MARTÍN registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE SAN VICENTE DEL RASPEIG, el diecinueve de Julio del año dos mil dieciocho (20306306287FA865)</p>





NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

FINCA N.º 11571

224

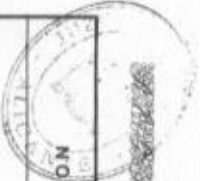
PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / MUNICIPIO	LIBRO	TOMO
ALICANTE	SAN VICENTE DEL RASPEIG	SAN VICENTE DEL RASPEIG	1037	2766

6.º
NOVACIÓN
ACREEDOR
HIPOTE-
CARO.

"BANCO DE SABADELL, SOCIEDAD ANÓNIMA", con C.I.F. A-08000143, con domicilio en Alicante, Avenida Oscar Esplá, número 37, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 20093, folio 1, de la hoja B-1561, es sucesora a título universal de todos los derechos y obligaciones inherentes al negocio financiero que ostentaba la "Caja de Ahorros del Mediterráneo", -titular del préstamo hipotecario que motivó la inscripción 3.º-, en virtud de: Escritura de fusión por absorción autorizada en Sabadell, el 3 de diciembre de 2012, ante su Notario don Javier Micol Giner, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al folio 214, del tomo 42.410, hoja B-1.561, inscripción 1.733.º, por la cual dicho Banco, absorbió a distintas entidades, entre ellas a la entidad BANCO CAM, S.A.U., constituida inicialmente bajo el nombre originario de BANCO BASE S.A., en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, don Manuel González-Meneses García Valdecasas, el 28 de diciembre de 2010, y traspasado en bloque el patrimonio social de BANCO CAM S.A.U a BANCO DE SABADELL, a título de sucesión universal y subrogada la sociedad absorbente en todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida con carácter general y sin reserva ni limitación alguna. BANCO BASE S.A. anteriormente denominado BANCO CAM S.A.U, según escritura otorgada en Madrid, el 1 de junio de 2011, ante su Notario don Ignacio Paz-Ares Rodríguez, quedó subrogado por sucesión universal en todos los derechos y obligaciones inherentes al negocio financiero de C.A.J.A DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, la cual segregó todo su negocio financiero a favor del referido Banco Base, inscrita dicha escritura en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 28.388, folio 52, Sección 8, hoja M-511.212, inscripción 16.º y en el Registro Mercantil de Alicante, en el tomo 2.044, folio 158, hoja número A-9.358, inscripción 773.º. Como consecuencia de las sucesivas sucesiones universales reseñadas, el citado BANCO DE SABADELL, S.A., representado por [REDACTED]







NOTAS MARGINALES

Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
ALICANTE	ALICANTE NOVENO CINCO	RAI VICENTE	880	2565

FINCA N.º 11.571

006



POR CIENTO ANUAL, devengable por días hasta el 18 de marzo de 2007.- b) Interés variable: a partir del 18 de marzo de 2007, y sucesivamente con periodicidad anual, el interés será revisable al alza o a la baja, tomándose como referencia los índices oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda: tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años de la modalidad de cajas de ahorro, adicionado en un diferencial de 0,75 puntos.- Como índice de referencia sustitutivo se tomará el tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años de la modalidad del Conjunto de Entidades de crédito.- La alteración del tipo de interés como consecuencia de la revisión no podrá ser superior o inferior en cinco puntos al originalmente pactado.- SEXTA.- INTERESES DE DEMORA.- Será el VEINTICINCO POR CIENTO ANUAL, sin perjuicio de que si como consecuencia de la revisión el interés ordinario resultare superior al de demora, se devengará como demora este tipo ordinario.- SEXTA-BIS.- RESOLUCION ANTICIPADA: En cuyo caso, la acreedora podrá proceder a la realización de su crédito contra la finca, en los siguientes casos.- 1.- Por las causas generales previstas legalmente.- 2.- Por falta de pago a su vencimiento de una cuota comprensiva de capital e intereses, al que se le confiere el carácter de pacto de expresa constatación registral.- 3.- La falta de pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, o sus recargos.- OCTAVA.- La hipoteca se extiende a cuanto determinan los artículos 110 y 111 de la Ley Hipotecaria y, en virtud de pacto expreso, a todo lo demás que según dichos artículos no sería objeto de extensión si no mediase este convenio, en especial a las nuevas construcciones e instalaciones que puedan llevarse a cabo o realizarse en lo sucesivo sobre la finca gravada; o que existiendo en la realidad no hayan sido incluidas aún como obra nueva en su respectiva descripción, salvo que la hubiera acometido y costado el tercer poseedor después de adquirir la finca.- UNDECIMA.- PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION.- Podrá la Caja ejercitar las acciones judiciales para el cobro con las formalidades legales, bien sea, la ejecución ordinaria, o la especial sobre los bienes hipotecados de los artículos 681 y siguientes de la Ley Procesal, a cuyo efecto, la hipotecante confiere desde ahora, a la Caja, la posesión y administración interina, estableciendo que la cantidad líquida y vencida exigible en juicio, será la reflejada en la contabilidad de la acreedora, acreditada con arrego al artículo 572 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.- VENTA EXTRAJUDICIAL.- En caso de falta de pago de la obligación: será factible de acuerdo con los artículos 129 de la Ley Hipotecaria y 1858 del Código Civil, designándose como mandatario en el caso de venta, a la propia entidad acreedora.- TIPO DE SUBASTA Y DOMICILIO DE REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES: Que serán comunes tanto para el procedimiento de ejecución hipotecaria como para la venta extrajudicial; el indicado al principio de este arrego y como domicilio igualmente común en dichas formas de ejecución: El domicilio al mencionar sus circunstancias personales.- En su virtud, INSCRIBO a la finca de LA CADA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, en cuanto a su contenido de constituido sobre la finca de este número, el derecho de hipoteca independiente real y ejecutable ERGA OMNES, e igualmente, y a favor de la propia entidad acreedora la eventual FACULTAD RESOLUTORIA recogida en el artículo 693.2º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.- Así resulta de escritura otorgada en San Vicente del Raspeig, el dieciocho de septiembre de dos mil seis, ante el Notario don Ignacio Javier Torres López, primera copia de la cual, se presentó a las 10.20 horas del día 19 de enero pasado, asiento 695, folio 108.- Pagado el impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados en autoliquidación y archivada la carta de pago.- Alicante, quince de marzo de dos mil siete.-

Manel

